

ACTA 7/2019 (2/4/2019)

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del 2 de abril del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo:** Licenciados Carlos Abraham Tejada Chacón, Presidente, Gladis Estenia Recinos Alas, Ricardo Antonio García Vásquez, Jorge Alberto Ramírez Ruano, William Omar Pereira Bolaños, Francisco Orlando Henríquez Álvarez; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Licenciados Carlos Antonio Espinoza Cabrera, Jesús Henríquez Argueta, Delmy Cecilia Bejarano de Araujo, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Mario Rolando Navas Aguilar, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); el licenciado Juan Francisco Cocar Romano, se excusó de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente Carlos Abraham Tejada Chacón, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 6 directores propietarios y 5 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC.

2-Lectura y firma de acta anterior:

El licenciado Jorge Alberto Ramírez Ruano, Secretario del Consejo, dio lectura al acta 6/2019 y luego fue firmada. Se emite el **Acuerdo 1:** Se giran instrucciones a la administración para que en los casos de las revisiones del programa de control de calidad, se otorgue reprogramaciones únicamente en casos que por enfermedad, viajes o por contingencias, no puedan las firmas de auditoría o contabilidad atender la revisión, para lo cual deberán documentar para su respaldo correspondiente.

3-Análisis sobre publicación para el uso de sellos de contador y auditor:

El Consejo analizó sobre la importancia de dar un tiempo prudencial y necesario a efecto de continuar con la sustitución de las credenciales y sellos correspondientes para el ejercicio de la auditoría externa y a la inscripción de contadores para el ejercicio de la contaduría y con base a la capacidad instalada del Consejo; además, se analizó las publicaciones realizadas y la conveniencia de que se utilicen los sellos que se les ha otorgado por este Consejo y para los contadores inscritos en el Ministerio de Educación. Al respecto, se emitió el **Acuerdo 2:** Se giran instrucciones a la administración para que se publique la resolución en un periódico local, en la que se informe lo siguiente:

- Ratificar el plazo de vigencia otorgado en comunicado de fecha 27 de noviembre de 2018, sobre la sustitución de credenciales y sellos, de los contadores públicos autorizados para el ejercicio de la auditoría externa, en virtud de las reformas a la LREC.
- Ratificar el plazo al 30 de junio de 2019, para la inscripción de contadores y emisión de sus sellos, en virtud de las reformas a la LREC.
- Autorizar el uso de los sellos profesionales a todos los contadores públicos inscritos en este Consejo para el ejercicio de la auditoría externa, para que puedan firmar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, indistintamente la fecha en la que los haya emitido este Consejo.
- Autorizar a los contadores acreditados por el Ministerio de Educación y autorizados por este Consejo, para que puedan firmar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.
- Se exhorta a los contadores en general, que no han iniciado el trámite de sustitución de credenciales y sellos ante el Consejo, en virtud de las reformas a la LREC, a realizar su trámite de inscripción para obtener su registro ante el Consejo y actualizar su registro profesional.

4-Lectura de comisiones de trabajo:

Este punto se dará lectura en la próxima sesión de Consejo.

5-Audiencia a delegados de auditoría de entidades reguladoras:

El licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón informó al Consejo sobre solicitud de audiencia de delegados de auditoría de entidades reguladoras, conformado por los licenciados Jorge Wilfredo Peralta Cerritos, Oscar Armando Urrutia Viana, Luis Alfredo Siliezar Cardona, Dinora de Jesús Chacón de Acosta y Ciro Rómulo Mejía González. Caso seguido, se atendió a los licenciados antes mencionados, quienes expresaron sobre la reciente modificación y aprobación de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18) emitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), en la que se han incorporados cambios, excediéndose en las competencias y alcances establecidas por las Normas Internacionales de Auditoría, ya que se incorpora, que en los informes intermedios o demás informes requeridos sobre los estados financieros emitidos por el auditor externo, éstos deban incluir opinión sobre el sistema, políticas y cumplimiento del control interno, cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, entre otros. A raíz de lo anterior, el licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, presidente del Consejo, les menciona que el CVPCPA no fue considerado por el BCR para el análisis y estudio de dicha norma; sin embargo, solicita a los delegados de auditoría de entidades reguladoras, presenten correspondencia al CVPCPA, mediante la cual se detalle los antecedentes del caso que plantean sobre la NRP-18 para que sea analizada

por este Consejo y se incorpore un pronunciamiento gremial a nivel profesional. Se da por finalizada la audiencia y con el compromiso de remitir la correspondencia correspondiente.

6-Convenio de Cooperación UTEC:

Con base al análisis jurídico sobre el convenio de cooperación entre la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC) y el CVPCPA y lo establecido en el artículo 4 inciso segundo de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría con sus reformas vigente desde el 1 de diciembre de 2017 y en la Norma de Educación Continuada vigente desde el 19 de noviembre de 2018, romano IV, relativo a las áreas de educación, se estableció que el contenido de dicho convenio de cooperación no es acorde a los convenios elaborados y autorizados por el CVPCPA, sus cláusulas no están en armonía con lo establecido en la Ley y en la Norma antes citada y además de expresar obligaciones que contravienen las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 36 de la LREC a este Consejo. Por lo que el Consejo emite el **Acuerdo 3**: Déjese sin efecto el convenio de cooperación entre la Universidad Tecnológica de El Salvador y el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría , de fecha 20 de julio de 2017; no obstante se deberá incluir en el convenio de educación continuada solicitado por la UTEC para la acreditación de horas de educación continuada y autorizado por el Consejo, una cláusula especial en la que se acrediten las horas de educación continuada por las materias que se cursen y que tengan relación con la contaduría pública y al artículo 4 inciso segundo de la LREC y la Norma de Educación Continuada, en cada una de las maestrías que la UTEC está ejecutando.

7-Correspondencia recibida y despachada:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, se giraron instrucciones para que sea marginada a las áreas correspondientes.

8-Varios:

No hubo puntos varios.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

Licdo. Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente del Consejo

Licda. Gladis Estenia Recinos Alas
Director Propietario

Licdo. Ricardo Antonio García Vásquez
Director Propietario

Licdo. Jorge Alberto Ramírez Ruano
Director Propietario

Licdo. William Omar Pereira Bolaños
Director Propietario

Licdo. Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Propietario

Licdo. Carlos Antonio Espinoza
Director Suplente

Licdo. Jesús Henríquez Argueta
Director Suplente

Licda. Delmy Cecilia Bejarano de Araujo
Director Suplente

Licdo. Marlon Antonio Vasquez Ticas
Director Suplente

Licdo. Mario Rolando Navas Aguilar
Director Suplente